



Convocatoria de subvenciones para la organización de acontecimientos relacionados con la cultura digital, videojuegos, tecnología, comunidad fan (*fandom*) y cultura friki con fomento del catalán en la demarcación de Girona - año 2026

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a financiar los gastos de organización de acontecimientos, ya sean actos, encuentros o jornadas, vinculados a la cultura digital, tecnológica, friki y del videojuego y que fomenten que el catalán sea la lengua normal y principal en este tipo de actividades, para el año 2026, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas conjuntamente con esta convocatoria.

Estas subvenciones van dirigidas a fundaciones, asociaciones, cooperativas y otras entidades sin afán de lucro que estén válidamente constituidas como tales y que organicen acontecimientos, ya sean actos, encuentros o jornadas, vinculados a la cultura digital, tecnológica, friki y del videojuego y que fomenten que el catalán sea la lengua normal y principal en este tipo de actividades, de acuerdo con los términos establecidos en las bases específicas reguladoras de la subvención.

2. Criterios de valoración de las solicitudes

Al tratarse de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, las bases reguladoras no determinan criterios de valoración. De acuerdo con el punto 9 de las bases reguladoras, el crédito asignado a la convocatoria se distribuirá a partes iguales entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos, y el importe de la subvención que corresponda a cada beneficiario no podrá ser superior a 15.000,00 euros. Podrá financiarse hasta el 100 % del coste de la actuación subvencionada.

Se hará una evaluación de las solicitudes en la que se determinará si el gasto presentado es subvencionable, de acuerdo con el apartado 2 de las bases reguladoras de la subvención, y el importe máximo a subvencionar, de acuerdo con el gasto presentado y los apartados 8 y 9 de las bases.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención e importe máximo destinado a la convocatoria

El importe máximo destinado a la convocatoria es de 43.200,00 euros. Las aplicaciones presupuestarias a las que se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación.



Aplicación presupuestaria 2026	Concepto	Importe
310 49100 4810000	CC - Ayudas a ent. no lucrativas org. encuentros LAN en catalán	43.200,00 euros

Con el fin de otorgar un importe mínimo de 10.000,00 euros a las entidades que soliciten esta cantidad o una superior, para garantizar que la ayuda sea significativa y ayude a lograr los objetivos fijados en la convocatoria, este crédito se podrá ampliar con una cantidad adicional de como máximo 43.200,00 euros, derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG. Las solicitudes deberán presentarse a través de la plataforma de tramitación de subvenciones disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>), en la que podrán encontrarse los documentos y la solicitud específica de esta línea de subvenciones.

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por entidad.

5. Importe de las subvenciones

El crédito asignado a la convocatoria se distribuirá a partes iguales entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 15.000,00 euros, de acuerdo con la base reguladora 9.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de la concesión y **podrán financiar hasta el 100 % del coste de la actuación subvencionada.**

6. Ámbito temporal de las acciones subvencionables (periodo de ejecución)

Se subvencionarán actuaciones y actividades realizadas entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 (ambos inclusive).**

7. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar la totalidad del objeto subvencionado finaliza el **31 de enero de 2027.**



8. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones corresponden al servicio de Nuevas Tecnologías.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es, por delegación del presidente, el órgano competente para resolver sobre el otorgamiento de las subvenciones.

9. Plazo de resolución y notificación

9.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como se prevé en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los petitionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

10. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la sección contencioso-administrativa de los tribunales de instancia de Girona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

11. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico y en el sitio web de la Diputació y, su extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.